

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI- 7457
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2014ER16718 – PQR 1583

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: Johanna Catherine Fagua Tuberquia		SOLICITANTE: Comunidad	
COE:	25	MOVIL:	6
FECHA:	18 de Septiembre de 2014	HORA:	14:00
		VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

DIRECCIÓN:	Calle 51 No. 4 – 76	ÁREA DIRECTA:	150m ²
BARRIO:	Pardo Rubio	POBLACIÓN ATENDIDA:	6
UPZ:	90 – Pardo Rubio	FAMILIAS	4
LOCALIDAD:	2 - Chapinero	ADULTOS	4
CHIP	AAA0090OZZM	NIÑOS	2
		PREDIOS EVALUADOS	1
		DOCUMENTO REMISORIO	CR-18624

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA
 INUNDACIÓN
 ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información que reposa en los archivos del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, donde se localiza el predio de la Calle 51 No. 4 – 76, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, (actual Secretaria Distrital de Planeación – SDP), en razón a esto, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no emitió Concepto Técnico de Riesgo para dicho sector. Por tal motivo para adelantar cualquier tipo de intervención en los predios en mención como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación para el mismo.

Por otro lado de acuerdo con el Decreto 173 de 2014, El FOPAE hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

DI-7457

BOGOTÁ
HUANA

Página 1 de 11

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

Por otra parte y según el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa y por inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio evaluado, no presenta amenaza por remoción en masa ni por inundación.

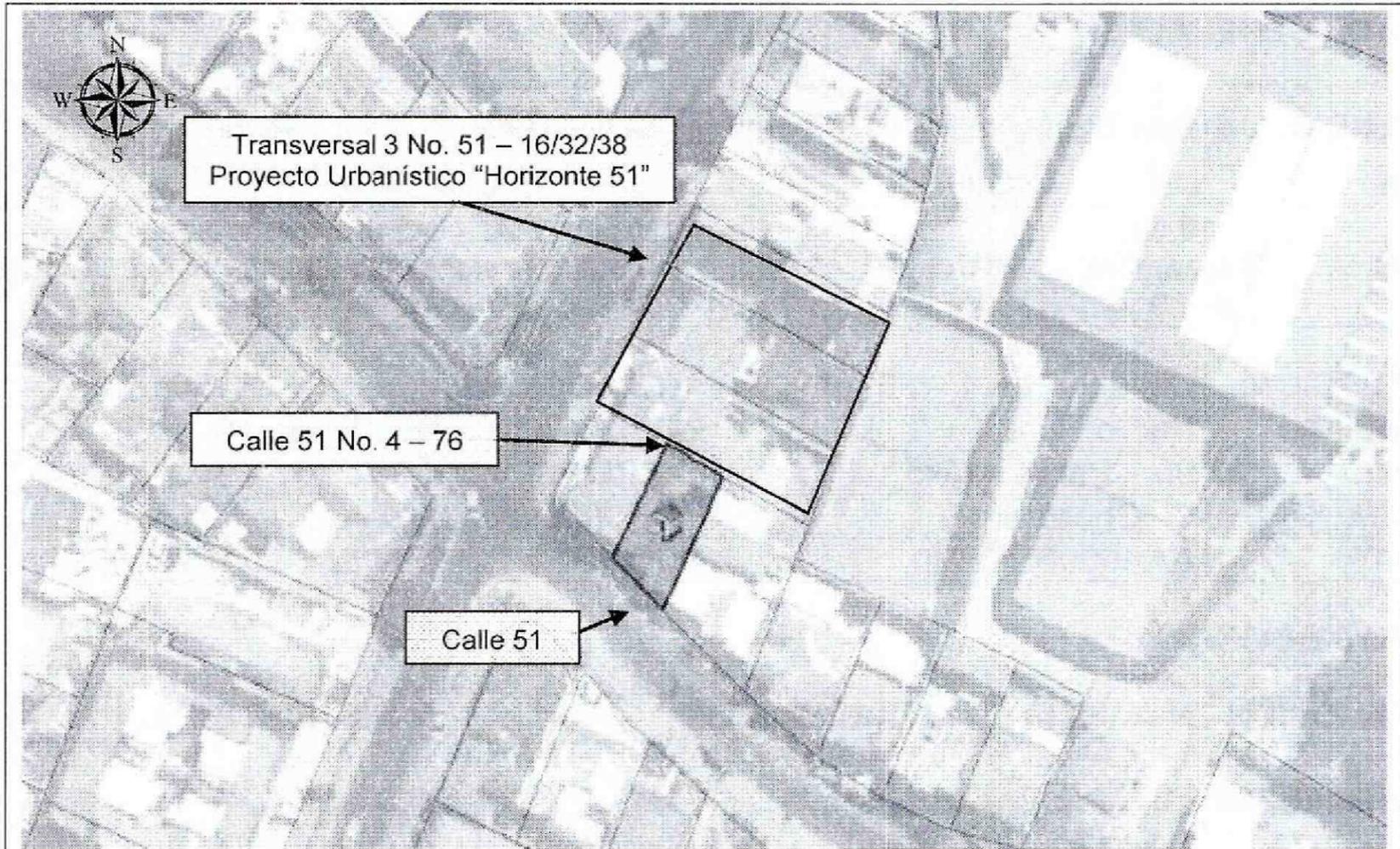


Figura 1. Localización del predio de la Calle 51 No. 4 – 76 del Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero (Imagen tomada del SINUPOT).

De igual manera, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, en atención a solicitudes por evento de emergencia, solicitud por radicado y actividades de apoyo institucional, ha emitido Diagnostico Técnico como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para predios aledaños a la Calle 51 No. 4 – 76 del Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero; documentos que se relacionan a continuación en la Tabla 1 y que pueden ser consultados en la página Web www.sire.gov.co.

Tabla 1: Relación de documentos oficiales emitidos para predio aledaño a la Calle 51 No. 4 – 76 del Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, por parte del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE

DOCUMENTO	FECHA VISITA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
DI-7078	Diciembre 24 de 2013	Durante la visita técnica a la vivienda de la Calle 51 No. 4 – 62/66/72, se pudo observar un asentamiento localizado hacia el costado oriental de su edificación, en la zona vecina con el edificio en construcción, se observan agrietamientos importantes de tendencias diagonales y longitudinales y de hasta 2 cm de aberturas aproximadamente en el muro que sirve de cerramiento del costado

DI-7457

BOGOTÁ
HUMANANA

Página 2 de 11

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

DOCUMENTO	FECHA VISITA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
		<p>oriental de la unidad habitacional de este costado y en los muros de cerramiento exteriores al costado sur-oriental del acceso al parqueadero del predio. Durante el recorrido se observó que en el predio del costado norte (posterior) del predio de la Calle 51 No. 4 – 62/66/72, en el predio de la Transversal 3 No. 51 – 16, se han iniciado igualmente labores de obra de un proyecto urbanístico, que en la actualidad se encuentra en etapas de excavación y construcción de la cimentación; y en el predio visitado ya se empieza a notar un asentamiento localizado hacia el costado norte, en la zona vecina a este nuevo proyecto, asentamiento que en la actualidad no ha evolucionado patológicamente sobre la vivienda pero que debe ser monitoreado por los constructores responsables del nuevo proyecto urbanístico en aras de dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y Construcción Sismo-resistente NSR-98 (Ley 400 de 1997, la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2</p> <p>Colapsos parciales de elementos estructurales y no estructurales en la edificación emplazada en el predio de la Calle 51 No. 4 – 62/66/72, del sector catastral Pardo Rubio, en la Localidad de Chapinero.</p> <p><u>Por lo tanto, se recomienda las siguientes actividades:</u></p> <p>Al responsable o responsables de los proyectos en construcción que se adelantas en los predios de la Calle 51 No. 4 – 48/58, y de la Transversal 3 No. 51 – 16, del sector catastral Pardo Rubio, en la Localidad de Chapinero, realizar un seguimiento de las condiciones de estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones adyacentes, con una periodicidad tal que se garantice un margen de tiempo para una operación adecuada y oportuna en caso de observarse movimientos en éstos, a fin de advertir y/o evidenciar cambios significativos en el sector afectado, con el objeto de evaluar y definir las acciones inmediatas que se consideren pertinentes y verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la vivienda afectada antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si o no se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar los predios a las condiciones de estabilidad y habitabilidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo.</p>
RO-70456	Mayo 15 de 2014	<p>De la inspección visual realizada al predio de la Calle 51 No. 4 – 76 del Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, se identifica una vivienda de tres (3) nivel, la cual se estima que tenga una edad superior a los 50 años, construida posiblemente en muros de carga en mampostería estructural simple (no reforzada) con unidades de adobe y arcilla cocida, donde se observan lesiones de tipo mecánico relacionadas con fisuras de tendencia horizontal y vertical de aproximadamente entre 1 a 4 milímetros de espesor y longitudes aproximadas entre 30 centímetros a 2.5 metros ubicadas en fachada, muros perimetrales, muros divisorios y en la placa de entepiso, como también desprendimiento de pañete en uno de los muros perimetrales del predio, dentro de las posibles causas por las cuales se presentan dichas afectaciones es por los asentamientos diferenciales experimentados por las mismas desde el inicio de las excavaciones realizadas por la obra de construcción ubicadas en la Transversal 3 No. 51 – 16/32/38, lo que produjo el cambio en el estado de esfuerzos experimentados en el terreno.</p> <p>De la misma forma y dado la antigüedad de la construcción evaluada, se vieron mayormente afectada por deficiencias inherentes a la fecha de construcción dado que su sistema estructural es anterior a las normatividades de sismo resistencia que rigen desde el año 1984.</p> <p>Por lo tanto se recomienda: Adelantar de manera <u>inmediata</u> por parte de los responsables y/o causantes de las lesiones evidenciadas en el predio de la Calle 51 No. 4 – 76 del Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, un estudio detallado de patología y vulnerabilidad estructural (interacción suelo-estructura, con el apoyo de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, que determinen las consecuencias en la estructura de las edificaciones por los asentamientos diferenciales anormales presentados a causa de las excavaciones en la obra aledaña y así mismo los mecanismos de intervención para mitigar los daños presentados, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el fin de determinar las medidas que puedan llegar a requerirse para asegurar la estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que conforman dicha estructura y la funcionalidad de la misma, esto con el propósito de garantizar las condiciones adecuadas para su uso y la seguridad tanto de las personas que allí habitan como de los visitantes y/o usuarios que asisten a diario.</p>

DI-7457



Página 3 de 11

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

DOCUMENTO	FECHA VISITA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
RO-70456	Mayo 15 de 2014	<p>Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el predio de la Calle 51 No. 4 – 76 del Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste barrio, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.</p> <p>A la Alcaldía Local de Chapinero desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes para que los responsables de los predios de la Calle 145 No. 15-80 y Calle 145 No. 15-58, donde actualmente se desarrollan labores de construcción, realicen de manera inmediata un estudio geotécnico y estructural donde se contemple la totalidad de las obras de emergencia y/o las medidas de mitigación a implementar en los predios aledaños y demás equipamientos, que pudieren resultar afectados por las deformaciones y/o asentamientos diferenciales inducidos al terreno por las sobrecargas durante las obras de construcción por ellos adelantadas con el objetivo de garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones y demás equipamiento adyacente, sus usuarios y transeúntes. Dicho estudio debe contemplar de manera adicional las obras que se deben ejecutar para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial. Dicho estudio deberá estar soportado técnicamente por profesionales idóneos (ingenieros estructurales y geotecnistas) y responsables mediante los estudios y análisis que consideren apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de seguridad apto para la estabilidad de los taludes de excavación y las construcciones aledañas.</p>

Es importante mencionar, que no se han acatado las recomendaciones y advertencias hechas en los documentos antes relacionados.

Cabe resaltar que los documentos antes listado ha sido remitido a la comunidad, así como a diferentes entidades públicas y/o privadas para que desde su respectiva competencia se adelanten las acciones pertinentes para la mitigación del riesgo público y/o privado. Adicionalmente, se aclara que las **POSIBLES** causas por las cuales se presenta un tipo de daño y/o afectación en una edificación, equipamiento y/o el terreno en general, son postuladas a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada durante la visita técnica, razón por la cual pueden existir situaciones no previstas en los Diagnósticos Técnicos y Respuesta Oficiales antes listadas y que se escapan de su alcance.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se realiza la inspección visual al predio de la Calle 51 N° 4 -76, donde se observan lesiones de tipo mecánico en el local comercial localizado al costado Sur del predio en mención (primer nivel), las cuales se manifiestan mediante grietas de tendencia vertical, con aberturas entre 1 a 7 mm de espesor y longitudes entre los 30 cm a 2,5 mts aproximadamente; así mismo, en la zona de comedor localizada al costado norte del predio en mención (primer nivel), se identificaron igualmente grietas de tendencia vertical, con aberturas entre 1 a 7 mm de espesor y longitudes entre los 30 cm a 2,5 mts aproximadamente, dichos áreas podrían presentar colapsos parciales; afectaciones que según lo evaluado comprometen en la actualidad la funcionalidad de dichos espacios.

Por otra parte, en el segundo piso (área de pasillo), se identificaron en los muros de cerramiento y divisorios (costado Oriental), presencia de fisuras de tendencia vertical con

DI-7457

BOGOTÁ
HUMANANA

Página 4 de 11

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

aberturas de 8 mm y 1.20 metros de longitud, en dicho sector por parte de los responsables del proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Transversal 3 No. 51 – 16/32/38 (costado norte del predio evaluado) denominado “Horizonte 51” se instalaron apuntalamientos metálicos; según información suministrada por la persona que atendió la visita los mismos se colocaron para prevenir deformaciones en la placa de entrepiso (tercer nivel); situación que con base en la inspección visual no es posible corroborar.

En el predio de la Calle 51 N° 4 -76, se identifica una vivienda de tres (3) niveles la cual tiene uso combinado, residencias para universitarios (en el segundo y tercer nivel en los que se distribuyen 13 habitaciones y 2 aparta-estudios) y uso comercial (en el primer nivel donde funciona una lavandería), construida posiblemente en muros de carga en mampostería estructural simple (no reforzada) con unidades de adobe y arcilla cocida, con edad de construcción estimada superior a los 50 años.

Al costado Norte del predio de la Calle 51 N° 4 -76, en el predio de la Transversal 3 No. 51 – 16/32/38; se adelanta la construcción de un proyecto de tipo urbanístico denominado “Horizonte 51”, el cual tiene proyectada una edificación de seis (6) pisos en los que se distribuirán 50 apartamentos; dicho proyecto al momento de la vista técnica se encuentra en etapa de estructura.

Entre las posibles causas por las cuales se presentan las lesiones identificadas en el predio de la Calle 51 No. 4 – 76 del Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, se encuentran los asentamientos diferenciales experimentados por la misma desde su construcción a la fecha, adicionalmente pudieren encontrarse las excavaciones realizadas por la obra ubicada en el predio de la Transversal 3 No. 51 – 16/32/38, lo que produjo el cambio en el estado de esfuerzos experimentados en el terreno, por consiguiente y dado la antigüedad de la construcción evaluada, se vio mayormente afectada por deficiencias inherentes a la fecha de construcción dado que su sistema estructural es anterior a las normatividades de sismo resistencia que rigen desde el año 1984; situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

Cabe mencionar, que la totalidad del edificio emplazado en el predio de la Calle 51 No. 4 – 76 del Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, no presenta ningún tipo de grietas, fisuras u otro tipo de daño que comprometan la estabilidad y habitabilidad de la vivienda. Sin embargo, el área del comedor y el local comercial, presentan compromiso en su funcionalidad por las afectaciones identificadas en dichos espacios; razón por la que se recomendó la restricción parcial de uso de los mismos hasta tanto se garanticen las condiciones adecuadas para su uso.

Finalmente, es pertinente resaltar que el presente informe no tiene dentro de sus alcances, el de establecer de forma detallada el grado de afectación y/o patología de la edificación posterior a la conflagración; por lo anterior, en caso de requerirse un análisis detallado y minucioso de las causas, daños y/o afectaciones que pudieren estarse presentando en la edificación evaluada, el responsable y/o responsables de la edificación deberán contratar los estudios e informes respectivos que le permitan obtener la información buscada.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

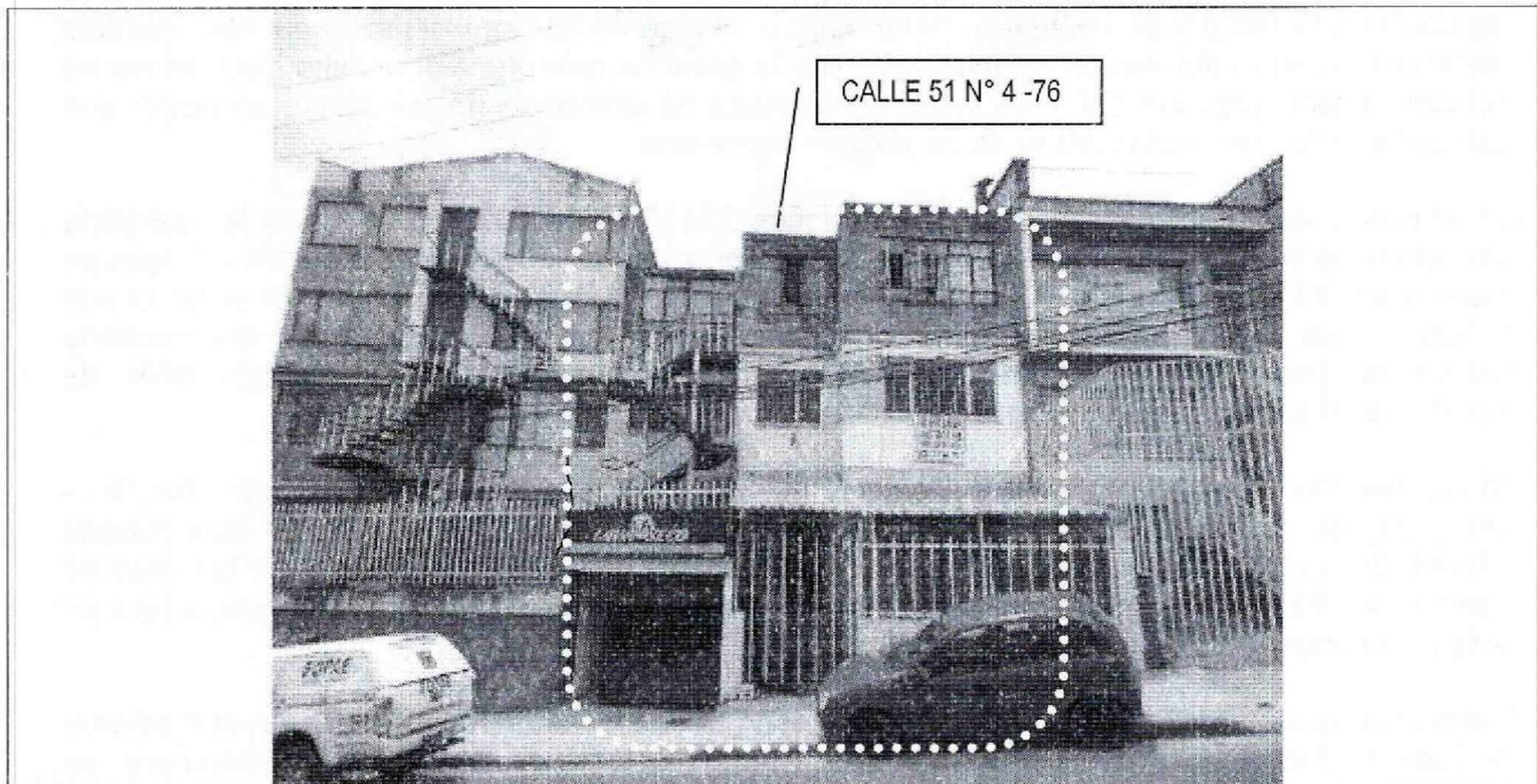


Foto 1. Vista general de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 51 No. 4 – 76 del Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero

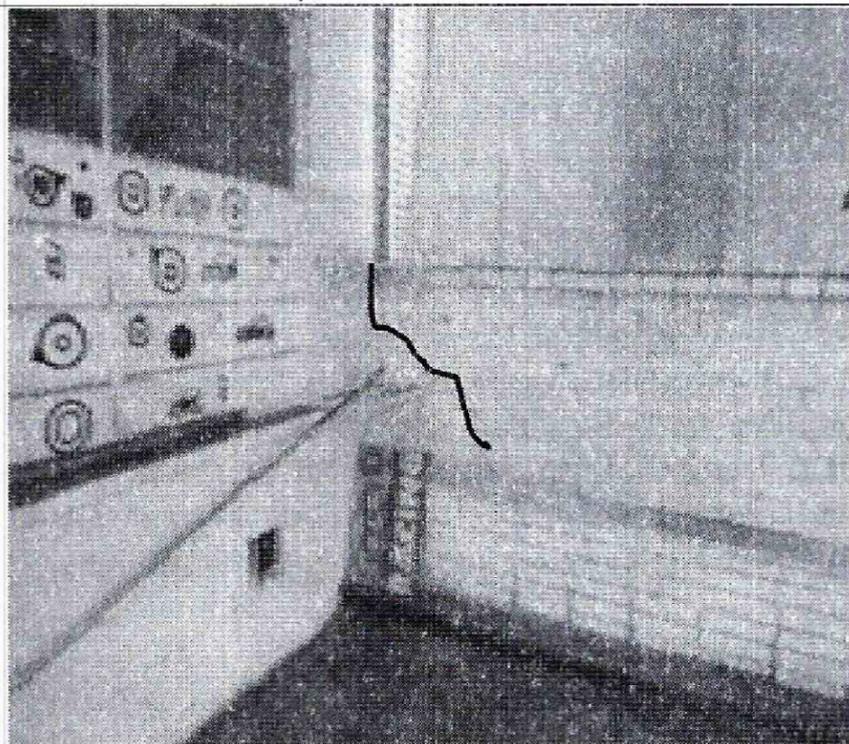
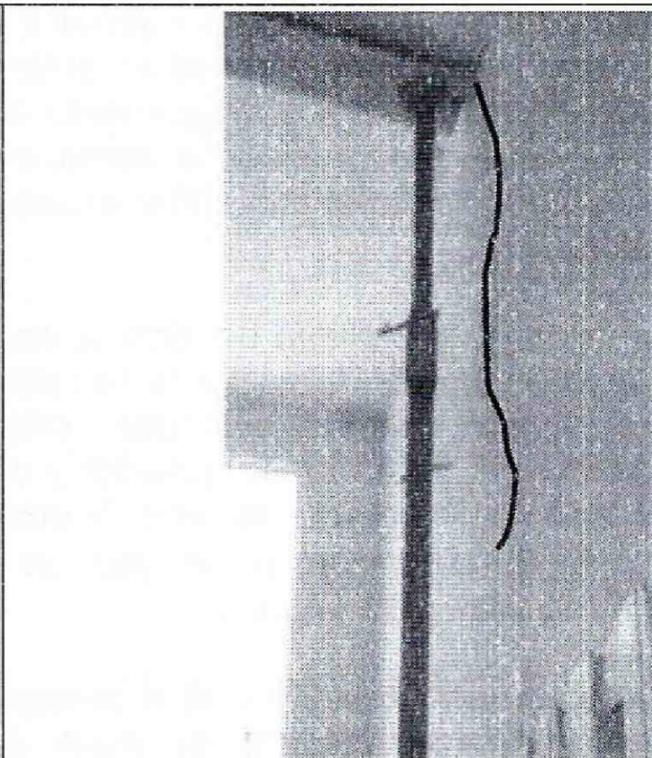
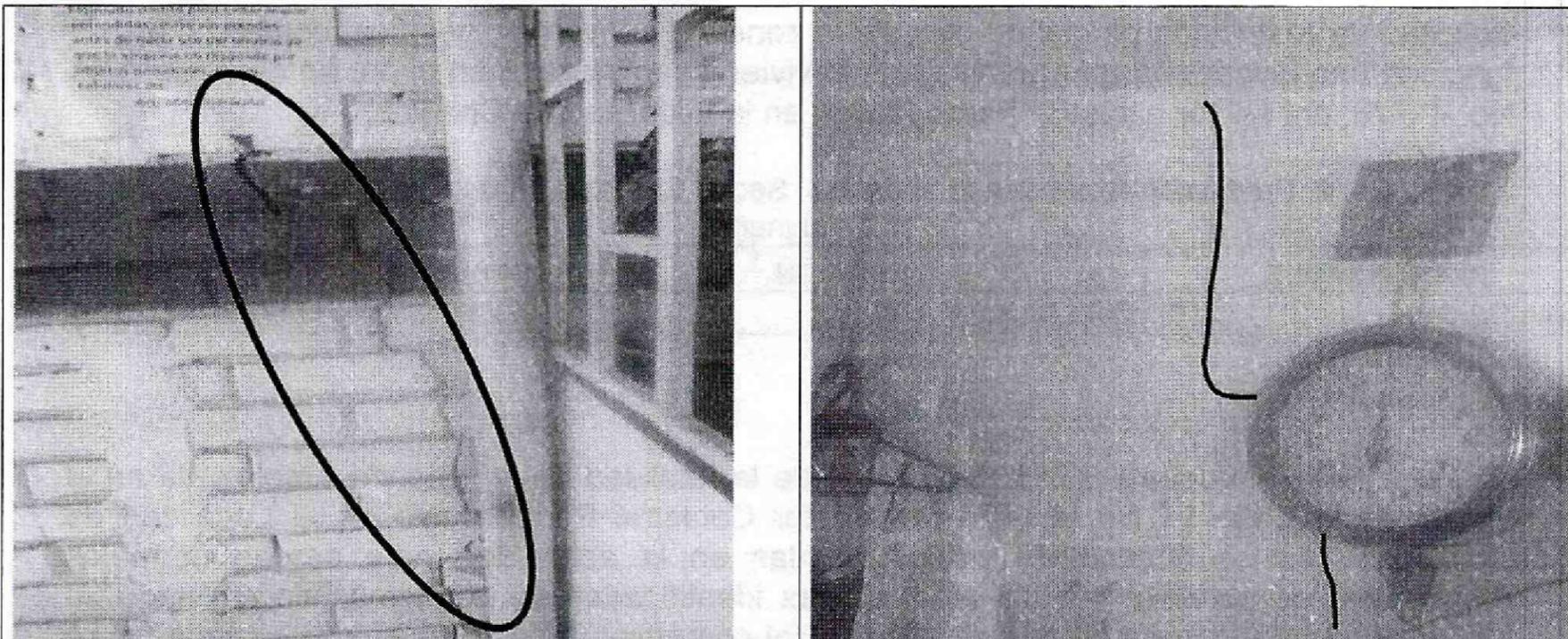


Foto tomada en Mayo de 2014 – RO- 70455

Fotografía 2. Se observa una fisura de tendencia vertical en el muro de fachada del predio Calle 51 No. 4 – 76 (costado Oriental), la cual cuenta con 30 cm de longitud y 5 mm de abertura aproximadamente; afectaciones que no comprometen la estabilidad estructural y habitabilidad de la totalidad de la vivienda allí emplazada.



Fotografía 3. Se observa en el pasillo del segundo nivel, que por parte de los responsables del proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Transversal 3 No. 51 -- 16/32/38 los cuales según información de los responsables del predio de la Calle 51 No. 4-76, se colocaron para prevenir deformaciones en la placa de entrepiso (tercer nivel); situación que con base en la inspección visual no es posible corroborar



Fotografía 4 y 5. Se observa al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 51 No. 4 – 76, en el local comercial localizado al costado Norte (primer nivel), grietas de tendencia vertical, con aberturas entre 1 a 7 mm de espesor y longitudes entre los 30 cm a 2,5 mts aproximadamente; afectaciones que según lo observado comprometen la funcionalidad de dicho espacio en la actualidad bajo cargas normales de servicio..

6. AFECTACIÓN

No	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Julian Ramirez	Calle 51 No. 4 – 76	6	4	2	Grietas en los muros de cerramiento y divisorios del primer nivel en la zona del comedor y el local comercial.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños (datos aproximados)

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	¿CUAL?
----	----	---	--------

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapsos parciales de elementos no estructurales en la edificación emplazada en el predio de la Calle 51 No. 4 – 76, del sector catastral Pardo Rubio, en la Localidad de Chapinero.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 51 No. 4 –76, del sector catastral Pardo Rubio, en la Localidad de Chapinero.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>AMBIENTE</small> <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

- Solicitud de restricción parcial de uso, de la zona del comedor y del local comercial donde funciona una lavandería (primer nivel) de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 51 No. 4 – 76, del sector catastral Pardo Rubio, en la Localidad de Chapinero.

Tabla No. 2. Predio con restricción total de uso, Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CEDULA	TELÉFONO	ACTA
Julián Ramírez	Calle 51 No. 4 – 76	3.086.911	4717223	5443

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y la habitabilidad de la totalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 51 No. 4 – 76 del Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales (habituales) de servicio, por las afectaciones identificadas en la misma; sin embargo, la funcionalidad de la zona de comedor y el local comercial donde funciona la lavandería; se encuentran comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio, por las afectaciones identificadas en dichos espacios; razón por la que se recomendó la restricción parcial de uso de los mismo, hasta tanto se garanticen las condiciones adecuadas para su uso.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 173 de 2014, por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamiento para su funcionamiento, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, NO es competencia adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de sollicitación (como por ejemplo un sismo), razón por la cual el presente informe técnico y aquellos que se hayan generado para el predio en cuestión por parte del FOPAE hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; no tiene dentro de

DI-7457

BOGOTÁ
HUMANANA

Página 8 de 11

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance del presente documento. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado

11. RECOMENDACIONES

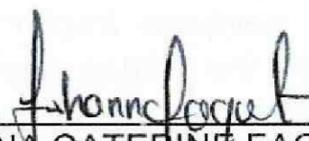
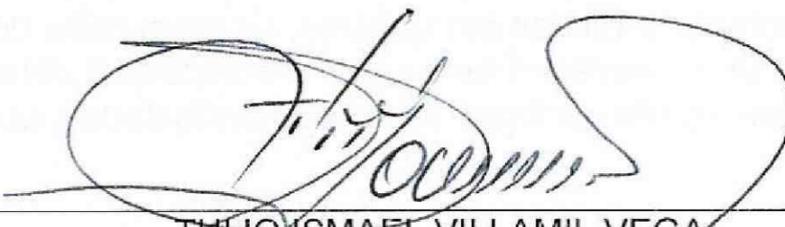
- Mantener la restricción parcial de uso de los espacios del comedor y el local comercial de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 51 No. 4 – 76, del sector catastral Pardo Rubio, en la Localidad de Chapinero, hasta tanto se garantice la estabilidad y funcionalidad de los mismos.
- Al responsable y/o responsables del proyecto que se desarrolla en el predio de la Transversal 3 No. 51 – 16/32/38, del sector catastral Pardo Rubio, en la Localidad de Chapinero, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la vivienda afectada, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar los predios a las condiciones de estabilidad, habitabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben realizar estudios detallados que permitan establecer las patologías y causas detonantes del nivel de afectación que se presenta en el predio de la Calle 51 No. 4 – 76, del sector catastral Pardo Rubio, en la Localidad de Chapinero, además para establecer la capacidad y desempeño actual de dichas estructuras; dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones que deben implementarse en dicha edificación para llevarla a los niveles de seguridad requerido, así mismo acoger las recomendaciones que se desprendan de dicho estudio .
- A la Alcaldía Local de Chapinero desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes para que los responsables del predio de la Transversal 3 No. 51 – 16/32/38, donde actualmente se desarrolla el Proyecto Urbanístico "Horizonte 51", DI-7457

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

implementen durante la ejecución de las obras de emergencia y/o medidas de estabilización inmediatas, mantener el monitoreo y/o control topográfico de verticalidad y horizontalidad tanto en los equipamientos cercanos al sector y que pudieren haber resultado afectados por las deformaciones y/o asentamientos diferenciales inducidos al terreno por las sobrecargas aplicadas al mismo durante las obras de construcción por ellos adelantadas, así como del terreno en general, con una periodicidad tal que se garantice un margen de tiempo para una operación adecuada y oportuna en caso de observarse movimientos en éstos, a fin de advertir y/o evidenciar cambios significativos en el sector afectado, con el objeto de evaluar y definir las acciones inmediatas que se consideren pertinentes

- Se recomienda a los responsable y/o propietarios del predio de la Calle 51 No. 4 – 76 del Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de los muros afectados y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.
- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
 Firma: _____ Nombre: JOHANNA CATERINE FAGUA TUBERQUIA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202181705CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
 JULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático